JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 76001-31-10-007-2020-00162-00

Auto No. 1417

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

- **1. DECRÉTASE** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2. NO CONDENAR en costas ni perjuicios.
- **3. ARCHÍVESE** el expediente. Registrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifiquese,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ